

ORD. N°: 297 /

ANT.: - Consulta de la I. Municipalidad de Huechuraba sobre Bases de Licitación "Servicio de Barrido de Calles y Levantamiento de Escombros, 2ª Publicación". Rol N° 1483-09.
- Ords. N° 596, 913, 1181, 1664 y 264, de 03 de junio, 31 de julio, 28 de septiembre, 12 de noviembre de 2009, y 5 de febrero de 2010, respectivamente, de esta Fiscalía.
- Sus Ords. N° 1704/19, 1704/39, 1906/31, 1704/49, 1704/07 y 1704/08, de 18 de mayo, 21 de julio, 3 de septiembre, 28 de octubre de 2009, 29 de enero y 12 de febrero de 2010, respectivamente.

MAT.: Informa.

Santiago, **19 FEB. 2010**

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A : SR. CARLOS TAPIA SIEGLITZ CASTRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
CALLE PREMIO NOBEL N° 5555

Con fecha 15 de febrero de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a licitación para la concesión de los servicios de "*Servicio de Barrido de calles y levantamiento de escombros, comuna*

de Huechuraba", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para *el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios*, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia (en adelante, las "Instrucciones Generales").

En relación a las mismas, esta Fiscalía informa las siguientes consideraciones, en relación con el cronograma del proceso, las cuales deberán ser implementadas por la I. Municipalidad a fin que las referidas Bases se ajusten a los criterios vertidos en las Instrucciones precedentemente mencionadas y respecto de las observaciones efectuadas por este organismo mediante los Ordinarios referidos en el Antecedente:

En concreto, si bien los puntos IV y XIX de las Bases establecen un listado de los diferentes hitos dentro del proceso licitatorio, no se cumple con el plazo de 60 días corridos que debe mediar entre el llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas, contraviniendo lo dispuesto en el resuelvo 3° de las Instrucciones.

Asimismo, debe considerarse en las presentes Bases plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en especial, respecto de aquel que media entre la adjudicación de la concesión de los servicios y la fecha de ejecución y fecha de inicio de los mismos, de modo de cautelar que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes. Lo anteriormente señalado es plenamente concordante con lo recomendado por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en cuanto a que la revisión de las Bases "*se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y*

*presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente.*¹

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito que las nuevas bases consultadas sean modificadas en lo observado en el oficio señalado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

Abogado FNE
Francisco Bórquez Electorat
Fono: 7535662

¹ Ver Recomendación en Sentencia N° 77 TDLC. *Requerimiento de La Fiscalía Nacional Económica contra la I. Municipalidad de Curicó, Rol N° C-137-07.*